

5945

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: Revoca Empadronamiento al **JARDIN INFANTIL "COCOBAL"**, ubicada en **DIEGO DE ALMAGRO N° 2774**, comuna de **PROVIDENCIA**.

SANTIAGO, 12 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 4316 de fecha 28 de Septiembre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N°579, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "COCOBAL"**, ubicada en **DIEGO DE ALMAGRO N° 2774**, comuna de **PROVIDENCIA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. GRACIELA PAULINA GARAY MEDINA**, RUT 7.011.263-9, para una capacidad total autorizada de **30 Párvulos**, distribuidos en **Medios y Transición (30 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a entrevista sostenida con la nueva Representante Legal, Sra. Ruth Ramírez Mora, con fecha 28 de Octubre de 2010, se toma conocimiento de que el establecimiento está atendiendo párvulos de nivel sala cuna, lo cual no se encuentra aprobado de acuerdo a empadronamiento otorgado, debiendo solicitar un nuevo empadronamiento toda vez que cumpla las normativas vigentes.

